

Resumen Seguro de Explotación de Ganado Equino Línea 405 (2026)

1. Modificaciones respecto al Plan anterior

1.1. Aspectos Técnicos:

- Actualización de los valores asegurados de los animales.
- Incremento de indemnización en caso de inmovilización por en Peste Equina y Fiebre del Nilo Occidental.
- Incrementa el valor de razas autóctonas y tipologías pesadas/semi pesadas y resto.
- Mayor indemnización por prolapso uterino: De 60€ a 95€.
- En la garantía adicional de partos la muerte del potro no se cubre, salvo si también muere la yegua.
- Nueva garantía para cubrir la muerte de crías (hasta un mes de vida) de grupos de razas distintas a la Pura Raza Española. Los asegurados con un recargo máximo de hasta el 50%, neutros o con bonificación, podrán escoger esta garantía adicional.

1.2. Aspectos de gestión:

- La RyD (línea 415) ya no se incluye en este seguro, pero se puede contratar en una nueva póliza. Como se elimina esta cobertura, esta línea queda sin garantías adicionales elegibles.

2. Periodo de suscripción [\(enlace\)](#)

Se podrá asegurar con las condiciones publicadas para el plan 2026 entre el **1 de junio del 2026** y el **31 de mayo de 2027**.

3. Explotaciones asegurables [\(enlace\)](#)

El seguro cubre todas las explotaciones equinas en España que estén correctamente registradas en REGA y con los animales identificados y registrados, pudiendo ser contratado por el titular o cualquier persona con interés sobre la explotación.

Los animales están protegidos tanto dentro como fuera de la explotación, siempre que se pueda justificar su situación, aunque en el caso de la Pura Raza Española (PRE), la cobertura fuera se limita a eventos, pruebas, entrenamiento o reproducción. De forma excepcional, también se incluyen explotaciones en zonas fronterizas con pastos fuera de España.

3.1. Regímenes [\(enlace\)](#)

Regímenes de Producción y reproducción:

Tipo de Régimen	Descripción
Estabulación (☞)	Animales de Raza Pura Española (PRE) y otras razas autóctonas en boxes cubiertos, con acceso diario y regulado al agua y alimento.
Semiestabulación (☞)	Combinan establo y pasto, con control diario y alimentación suplementaria.

Extensivo (🔗)	Animales en pastoreo, con manejo más libre (no estabulados habitualmente).
Cebo (🔗)	Animales en cebaderos, en sistema intensivo para engorde y comercialización.

3.2. Grupos de razas (enlace 🔗)

Grupos de Raza	Descripción
Pura Raza Española (PRE) ⁽¹⁾	Animales inscritos en su libro genealógico y explotaciones con un número ≥ 5 yeguas reproductoras.
Otras razas autóctonas ⁽¹⁾	Razas locales inscritas en libros genealógicos oficiales y que cumplan con el programa de cría aprobado para la raza: Otras razas Autóctonas: Animales inscritos en los Libros Genealógicos de las siguientes razas: Asturcón, Burguete, Caballo de Las Retuertas, Caballo de Monte de País Vasco, Caballo de Pura Raza Galega, Cavall Mallorquí, Menorquina, Cavall Pirinenc Català, Hispanoárabe, Hispano-Bretón, Jaca Navarra, Losina, Marismeña, Monchina y Pottoka.
Tipologías pesadas ⁽²⁾	$\geq 60\%$ de sus animales reproductores: Peso > 800 Kg y si son de cebo, peso vivo al sacrificio > 500 Kg.
Tipologías semipesadas ⁽²⁾	$\geq 60\%$ de sus animales reproductores: Peso $575-800$ Kg y si son de cebo, peso vivo al sacrificio $350-500$ Kg.
Resto ⁽³⁾	Explotaciones que no encajan en los grupos anteriores
⁽¹⁾ La Raza Española y otras razas autóctonas: Clase I. ⁽²⁾ Las explotaciones de cebo: Clase II. ⁽³⁾ El resto de las explotaciones asegurables: Clase III.	

4. Animales asegurados (enlace 🔗)

Son asegurables los caballos y burros correctamente identificados, siempre que tengan microchip, Documento de Identificación Equina (DIE) y estén registrados en SITRAN y en el libro de explotación. En el caso de Pura Raza Española y razas autóctonas, además deben estar inscritos en su libro genealógico y cumplir los requisitos genéticos.

También se incluyen los potros a pie de madre si están declarados, mientras que los animales sin registro o no aptos oficialmente no están cubiertos.

4.1. Explotaciones de producción y reproducción (enlace 🔗)

Grupos de Raza	Descripción
Sementales	Machos ≥ 36 m para reproducción.
Hembras reproductoras	Hembras ≥ 36 m, preñadas o que han parido.
Sementales PRE	Machos PRE reproductores inscritos $> 36 \leq 204$ m.
Yeguas PRE	Hembras PRE reproductores inscritas $> 36 \leq 204$ m.
Recría	Animales jóvenes > 1 m que aún no son reproductores.
Crías	Animales < 1 m.

4.1. Explotaciones de cebo (enlace 🔗)

Grupos de Raza	Descripción
Animales de cebo	Animales $> 6 < 8$ m en estabulación permanente, destinados a engorde intensivo para matadero.

5. Garantías

5.1. Garantías básicas ⁽¹⁾: Se cubren los daños ocasionados en los animales a causa de los siguientes riesgos:

Riesgo cubierto	Descripción
Peste Equina Africana (PEA) y Fiebre del Nilo Occidental (FNO) (🔗)	Pérdidas de producción por PEA (inmovilización y cuarentena) y muerte por FNO.
Riesgos climáticos y otros (🔗)	Muerte o sacrificio de animales por incendio, inundación, rayo, o nieve. Además, el aplastamiento por derrumbe.
Ataques de animales (🔗)	Muerte o daños por animales salvajes o asilvestrados.
Mortalidad masiva (🔗)	Muerte y sacrificio necesario de ≥ 4 animales > 6 meses por un mismo evento y el que se derive de este.
⁽¹⁾ Para más información sobre el régimen asegurable, cálculo de indemnización y las franquicias por tipo de riesgo, revisar el Anexo I .	

5.2. Garantías adicionales ⁽¹⁾: Se podrán escoger las siguientes garantías bajo condición, compatibilidad:

Riesgo cubierto	Descripción	Condición/Compatibilidad
Accidentes individuales (🔗)	Muerte o sacrificio para razas por: Traumatismos, ahogamiento, intoxicaciones, obstrucción esofágica, hipotermia tras inundación, entre otras.	Sólo para razas distintas a la Pura Raza Española.
Parto y cirugía (🔗)	La muerte o sacrificio de la madre por diversas causas, según periodos de tiempo desde el parto. Reembolso de los honorarios por veterinario.	
Muerte de crías (🔗)	Para asegurados con un recargo de hasta 50%, neutros o con bonificación, la muerte de crías hasta 30 días después del parto.	
Muerte o incapacidad (🔗)	Muerte o incapacidad total (uso ecuestre/reproductor). El parto de potros muertos (totalmente desarrollados) ≥ 325 días de gestación.	Sólo para la Pura Raza Española.
Mortalidad en cebaderos por otras causas (resto de muertes) (🔗)	Muertes no cubiertas en básica.	Solo en explotaciones de cebo.
⁽¹⁾ Para más información sobre el régimen asegurable, cálculo de indemnización y las franquicias, revisar el Anexo I .		

6. Periodo de carencia [\(enlace\)](#)

Se establece un periodo de carencia en días completos, desde las cero horas del día de la entrada en vigor del seguro, que dependerá del riesgo, el tipo de animal ⁽¹⁾ y la continuidad del seguro ⁽²⁾:

Periodo de carencia	¿Qué incluye?
7 días (🔗)	Riesgos básicos y adicionales (accidentes individuales, parto y cirugía, muerte o incapacidad). en <u>explotaciones de producción y reproducción</u> . Inundación, incendio y rayo en explotaciones de <u>cebo</u> . Animales nuevos desde su registro (excepto PEA/FNO).
21 días (🔗)	PEA y FNO (todas las explotaciones) Todas las coberturas de cebo, excepto las descritas en el periodo de carencia de 7 días. En cebo: animales nuevos: <u>PEA/FNO desde inicio del seguro</u> y resto de coberturas desde registro.
Sin carencia (🔗)	Todos los riesgos para animales nacidos en la explotación. Renovaciones sin interrupción (coberturas ya contratadas).
⁽¹⁾ Para animales no nacidos en la explotación desde la entrada en vigor del seguro en PEA y FNO; y para el resto de las garantías, desde su alta en el libro de explotación.	

7. Bonificaciones y recargos [\(enlace\)](#)

La Garantía Básica no tendrá bonificación ni recargo; mientras que, en las garantías adicionales, se calculará en base al resultado histórico de los últimos cuatro planes, teniendo en cuenta las primas de riesgo pagadas e indemnizaciones (ambas sin (sin considerar RyD); y el ratio de ambas, el I/Prr (%).

[Consulte su medida aquí](#)

8. Comunicación de siniestros